

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Un año.....     | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18'50 »     |
| Tres id.....    | 10 »        |

*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a su s a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.— t. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se oje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el codo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

|                 |                |
|-----------------|----------------|
| Un año.....     | 33'50 pesetas. |
| Seis meses..... | 17'50 »        |
| Tres id.....    | 9 »            |

*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 43.)

## Diputación Provincial

### Comisión permanente.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 8 del actual, acordó abrir un concurso por término de quince días, para la construcción de un piso de cristal con armadura de acero, que cubra uno de los patios del Palacio provincial, con arreglo a las condiciones que se publican a continuación.

Burgos 10 de febrero de 1926.—  
El Presidente, José de la Torre.—  
P. A. de la C. P.—El Secretario,  
Pedro Tená.

### Pliego de condiciones.

1.ª El objeto del concurso es la construcción de un piso de cristal sobre armadura de viguetas de acero, en un patio del Palacio provincial de Burgos, cuyas dimensiones son seis metros y cuarenta centímetros de longitud y cuatro de latitud, hallándose descubierto dicho patio.

2.ª Siendo el objeto primordial la iluminación, los cristales que se coloquen serán muy diáfanos, con la mayor superficie de cristal posible y con la resistencia necesaria para el paso de personas.

3.ª El piso que se proyecta, estará a cinco metros de altura sobre

el pavimento actual del patio, cuyos muros laterales son de fábrica de ladrillo con el espesor de setenta centímetros.

4.ª Se colocarán viguetas de acero para sostener el piso y la resistencia necesaria para que además del piso resista una sobrecarga de cien kilogramos por metro superficial.

5.ª A los cuatro lados del rectángulo del patio, se dejará una faja de cincuenta centímetros sin cristal que servirá para recibir el golpe de algún objeto que cayese de las ventanas superiores. Esta faja irá solada con baldosa de cemento sobre bovedillas de hormigón hidráulico y enrasada por su parte inferior con el nuevo piso.

6.ª El piso tendrá una pequeña inclinación hacia uno de los lados menores del rectángulo, a fin de que las agüas de lluvia o de la limpieza, corran hacia él, recogiendo-se las aguas en una canal de zinc del número 14, cuyas dimensiones sean doce centímetros de ancho, por ocho de profundidad que verte-rá las aguas a los tubos de bajada instalados hoy en los ángulos del patio, llevando su sifón correspondiente en cada uno de ellos. Esta canal irá apoyada en fábrica de ladrillo sentada con cemento.

En el lado opuesto al de salida de las aguas pluviales o de limpieza, se dejará un ventilador de igual construcción y de las mismas dimensiones que el instalado hoy en el otro patio del Palacio, llevando también su correspondiente cierre giratorio.

7.ª Se exige una impermeabilidad absoluta, tanto entre los elementos que constituyan el piso,

como en la unión entre éste y los muros laterales, a cuyo fin se probará, dejando una capa de agua de dos centímetros de altura sobre el piso por espacio de veinticuatro horas.

8.ª Los concursantes propondrán el sistema de construcción que crean conveniente, acompañando los planos necesarios, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de la obra para su buena inteligencia, no pudiendo exceder el presupuesto de 5.200 pesetas.

Si algún concursante necesitara más datos que los consignados en estas condiciones, puede acudir a la oficina del Arquitecto de la Diputación donde le serán facilitados.

9.ª La Diputación proporcionará a quien se le adjudique la obra, los andamios necesarios para el servicio o paso de los obreros, pero no para moldes, apeos, etc., siendo de cuenta del contratista todo lo demás.

10. El plazo de ejecución de las obras será el de un mes, a contar desde la adjudicación del contrato por la Diputación o Comisión Provincial y el plazo de garantía será de un año, a partir del día en que se reciban provisionalmente las obras, por hallarse bien ejecutadas, de lo cual se levantará acta en que se haga constar por la Comisión que se nombre al efecto.

11. El plazo dentro del cual podrán presentarse los proyectos será de quince días, a contar desde el en que se anuncie el concurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose la entrega de los proyectos en la Secretaría de esta Diputación.

12. Los pagos se verificarán del modo siguiente: 30 por 100 al tener

acopiados todos los materiales al pie de la obra; 50 por 100 al terminar las obras y después de verificarse la recepción provisional por hallarse bien ejecutadas, y 20 por 100 al verificarse la recepción definitiva.

13. La Diputación o Comisión provincial se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más aceptable entre las que se presenten al concurso, y el de rechazarlas todas si no la pareciere aceptable ninguna.

14. Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de estas obras se resolverán por los Tribunales de Burgos, renunciando el concursante agraciado con la obra al fuero de su domicilio.

15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

### Modelo.

Don F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día... de... último, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el concurso para la construcción de un piso de cristal con armadura de acero sobre uno de los patios del Palacio provincial, me comprometo a tomar a mi cargo el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

### Santovenia de Oca.

#### Concejales.

D. Francisco Castro Castro.

D. Hipólito García García.  
D. José Castro Palacios.  
D. Fernando Lara Palacios.  
D. Antonio Castro Sáiz.  
D. Marcelino Pérez Colina.

#### Contribuyentes.

D. Aquilino Castro, que satisface de contribución 61'15 pesetas.  
D. Pedro Castro, 57'62.  
D. Manuel Garrido, 56'07.  
D. Mariano Pérez, 54'74.  
D. José Pérez, 49'94.  
D. Claudio Lara, 49'83.  
D. Marcelino Castro, 48'75.  
D. Julián García, 48'51.  
D. Victor Lara, 48'70.  
D. Sebastián Porras, 48'10.  
D. Casimiro Castro, 45'09.  
D. Claudio Castro, 43'78.  
D. Juan Ruiz, 43'26.  
D. Frutos Castro, 42'99.  
D. Basilio Castro, 41'83.  
D. Benito Martín, 41'77.  
D. Venancio Pérez, 41'76.  
D. Miguel Colina, 39'17.  
D. Gregorio Pérez, 37'44.  
D. Casimiro Pérez, 33'81.  
D. Félix Pérez, 31'11.  
D. Francisco Garrido, 30'91.  
D. Atanasio Rojo, 30'62.  
D. Fermín Garrido, 30'28.

#### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Redecilla del Campo, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Doroteo García Gómez.—Una tierra en el pueblo de Redecilla del Campo y término de Rivamacha, de cuatro fanegas, linda N. y S. Agapita Moneo, E. valladar y O. Monte de Francisco Soto.

Otra en El Valladar de San Roque, de una fanega, linda N. valladar, S. Petra Jorge; E. valladar y O. idem o pestaña.

Otra en Valladar Gordo, de media fanega, linda N., E. y O. valladar y S. Valeriano Urbina.

Otra en Rivarredonda, de una fanega, linda N. Francisco Agüero, S. Valeriano Urbina, E. pestaña y O. Pedro Saez.

Otra en La Ladera Ancha, de una fanega, linda N. Félix Murillo, sur Francisco Agüero y E. y O. pestaña.

Otra en La Ladera Bajera, de una fanega, linda N. Ambrosio Corcuera, S. tiesos y E. y O. pestaña.

D. Angel Barrasa.—Una tierra en el pueblo de Redecilla del Campo y término El Campo, de tres celemines, linda N. Juan Soto, S. camino, E. Ruperto San Martín y O. David Pinedo.

Otra en Meregil, de dos y media fanegas, linda N. Baltasar de la Macorra y herederos del Sr. Soto, sur Crescencio Casado y E. y O. tiesos.

Otra en El Manzano, de fanega y media, linda N. Pedro Saez, S. Julián Carcedo y E. y O. tiesos.

Otra en El Río los Canales, de dos celemines, linda N. herederos de Hermenegildo Soto, S. herederos de Miguel Corcuera y E. y O. río.

Otra en El Recodo de las Yeguas, de dos celemines, linda N. río, sur herederos de Pio Corcuera, E. río y O. el interesado Angel Barrasa.

Otra en el Río Bajero, de dos celemines, linda N. Benito Campomar, S. Julián Carcedo, E. Hermenegildo Alonso y el interesado y O. río.

Otra en Herrán o La Roza, de 10 celemines, linda N. herederos de Miguel Corcuera, S. Marcelino Martínez, E. Benito Campomar y oeste Juan Soto.

Otra en El Caño, de dos celemines, linda N. Juan Riaño, S. Cayo Carcedo, E. cava y O. Francisco de Soto.

Otra en Molina, de 16 celemines, linda N. Anselmo Barrasa, S. herederos de Miguel Corcuera, y E. y O. valladar.

Otra en La Raul, de tres celemines, linda N. y S. Angel Pérez, este Francisco de Soto y O. Bonifacio Corral.

D. José Santamaria.—Una tierra en el pueblo de Redecilla del Campo y término de Rivamache, de dos fanegas, linda N. Félix Murillo, sur Manuel Urbina, E. tiesos y oeste monte.

Otra en dicho término, de dos fanegas, linda N. Santiago Corcuera, S. Francisco Agüero, E. valladar y O. monte.

Otra en Valladar Gordo, de una fanega, linda N. Manuel Urbina, sur Félix Murillo y E. O. tiesos.

Otra en Rivarredonda, de una fanega, linda N. Félix Murillo, S. monte, E. tiesos y O. jurisdicción de Redecilla del Campo.

Otra en La Cuesta, de una fanega y seis celemines, linda N. Francisco Agüero, S. Santiago Corcuera y E. y O. tiesos.

D. Francisco Agüera.—Una tierra en el pueblo de Redecilla del Campo y término de Rivamacha, de dos fanegas, linda N. José Santama-

ria, S. tiesos, E. valladar y oeste monte.

Otra en dicho término de Rivamacha, de una fanega y seis celemines, linda N. Francisco, S. tieso, E. valladar y O. monte.

Otra en Valladar Gordo, de una fanega, linda N. Santiago Corcuera, S. Francisco Rojo y E. y O. valladar.

Otra en Rivarredonda, de nueve celemines, linda N. valladar, S. mojonera de Redecilla del Campo, este Petra Jorge y O. Doroteo García.

Otra en Valladar de San Roque, de 10 celemines, linda N. Petra Jorge, S. camino, E. Francisco Agüero y O. valladar.

Otra en La Ladera del Corral, de una fanega, linda N. Doroteo García S. Rojo y E. y O. valladar.

Otra en La Cuesta, de una fanega, linda N. Doroteo García, S. José Santa María y E. y O. valladar.

D. Santiago Corcuera.—Una tierra en el pueblo de Redecilla del Campo, de una fanega y seis celemines, linda N. Félix Cigüenza, sur, E. y O. valladar.

Otra en Valladar Gordo, de una fanega, linda N. Ambrosio Corcuera, S. Francisco Agüero y E. y oeste valladar.

Otra en Rivamacha, de dos fanegas linda N. Ambrosio Corcuera, S. José Santamaria, E. valladar y O. mojonera de Redecilla del Campo.

Otra en Rivarredonda, de dos fanegas, linda N. Francisco Rojo, sur Agapita Moneo, E. Hermenegildo Alonso y O. mojonera de Redecilla del Campo.

Otra en Las Erias, de una fanega, linda N. Félix Cigüenza, sur Juan José Cárcamo y E. y O. pestaña.

Otra en La Cuesta, de once celemines, linda N. José Santa María, S. tieso, E. Vicente García y oeste valladar.

Otra en La Ladera, de quince celemines, linda N. valladar, S. Rojo, y E. y O. pestaña.

D. Ambrosio Corcuera.—Una tierra en el pueblo de Redecilla del Campo, y término de Rivamacha, linda N. Félix Murillo, S. Santiago Corcuera, E. tieso y O. monte, de cabida dos fanegas.

Otra en dicho término, de una fanega, y seis celemines, linda norte tieso, S. Félix Murillo, E. tieso y O. monte.

Otra en Valladar Gordo, de 10 celemines, linda N. Félix Murillo, S. Santiago Corcuera y E. y oeste pestaña.

Otra en El Valladar de San Roque, de una fanega y seis celemines, linda N. Félix Murillo, S. Agapito Moneo, E. propiedad del que solicita y O. pestaña.

Otra en Royo Carrasquedo, de una fanega, linda N. y S. pestaña, E. camino y O. Valeriano Urbina.

Otra en La Ladera Bajera, de una fanega, linda N. y S. Francisco Rojo y E. y O. pestaña.

D.<sup>a</sup> Juana Corcuera.—Una tierra en el pueblo de Redecilla del Campo y término de El Campo, de tres celemines, linda N. Anselmo Barrasa y Félix Carcedo, S. pestaña, E. José Soto y O. Simón Rozas.

Otra en idem, de tres celemines, linda N. Felisa Carcedo, S. pestaña, E. Benito Campomar y O. Marcelino Martínez.

Otra en La Paul, de nueve celemines, linda N. León Corcuera herederos, S. Hermenegildo Alonso, E. loma y O. valla.

D. Francisco Rojo.—Una tierra en el pueblo de Redecilla del Campo y término de Rivamacha, de dos fanegas, linda N. Félix Cigüenza, S. Francisco Agüero y E. y O. tiesos.

Otra de dos fanegas, en el mismo término, linda S. Félix Cigüenza, N. Francisco Agüero, E. tiesos y O. monte

Otra en Valladar Gordo, de una fanega, linda N. Francisco Agüero, S. Doroteo García y E. y O. tiesos.

Otra en Valladar de San Roque, de una fanega, linda N. Jesús Agüero, S. Manuel Urbina y E. y O. tiesos.

Otra en Rivamacha, de una fanega, linda N. Manuel Urbina, S. Santiago Corcuera, E. tieso y O. mojonera de Redecilla del Campo.

Otra en Las Laderas, de una fanega, linda N. Félix Cigüenza, sur Ambrosio Corcuera y E. y O. pestaña.

Otra en dicho término, de 10 celemines, linda N. Ambrosio Corcuera, S. Félix Cigüenza y E. y oeste pestaña.

Todas las fincas de esta relación son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 25 de enero de 1926.—  
Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Miranda de Ebro.

#### *Cédula de citación.*

Velasco Santibáñez (Juan José), cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle de San Francisco, núm. 6, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de asistir a la vista previa que se ha de celebrar en el rollo de apelación de juicio de faltas, dimanante del Juzgado municipal de esta ciudad, sobre lesiones y daños, en la que aparece como denunciante D. Gregorio Castillo, y como denunciados referido Juan José y otros vecinos de esta ciudad, bajo apercebimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miranda de Ebro 9 de febrero de 1926.—Juan Montes.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### *Secretaría de Gobierno.*

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villafrauela, partido judicial de Lerma, se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 9 de febrero de 1926.—El Secretario de Gobierno Rafael Dorao.

#### *Alcaldía de Orón.*

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás

productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Orón 22 de enero de 1926.—El Alcalde, Eleuterio Arín.

#### *Alcaldía de Fuentelisendo.*

Formados por el Ayuntamiento pleno los repartimientos de aprovechamientos de pastos del primero y segundo trimestres del ejercicio de 1925-26, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuentelisendo 9 de febrero de 1926.—El Alcalde, Niceto Martín.

#### *Alcaldía de Villanueva de Puerta.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villanueva de Puerta 20 de enero de 1926.—El Alcalde, Dativo Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hornillos del Camino.

Torrecilla del Monte.

\* Citores del Páramo.

#### *Alcaldía de Hontoria del Pinar.*

En sesión de 25 de julio de 1925, el Ayuntamiento pleno de esta Corporación municipal acordó solicitar un préstamo de 40.515 pesetas del Instituto Nacional de Previsión, con destino a la construcción de dos

Escuelas unitarias en esta villa, garantizando esta suma con el valor de las inscripciones nominativas de propios que posee dicho Ayuntamiento, más los productos de los montes propios de este municipio.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por plazo de diez días, para que puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes en dicho acuerdo.

Hontoria del Pinar 6 de febrero de 1926.—El Alcalde, Salvador Frutos.

#### *Alcaldía de Fuentelisendo.*

Formado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento entre los propietarios y colonos de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, habiendo servido de base para su formación el líquido imponible sobre dicha riqueza, para contribuir a los gastos del servicio de vigilancia de guardería rural y correspondiente al ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formular reclamaciones los interesados ante este Ayuntamiento, el cual las resolverá oportunamente y comunicará las resoluciones acordadas en cada caso, pues pasado que sea el plazo concedido no se admitirá ninguna.

Fuentelisendo 8 de febrero de 1926.—El Alcalde, Niceto Martín.

#### *Alcaldía de Haza.*

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las

pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Haza 8 de febrero de 1926.—El Alcalde, Norberto San Martín.

#### *Juzgado municipal de Castrogeriz.*

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 29 de diciembre del mismo año, se anuncia la provisión de dichas plazas, por turno de traslado, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Castrogeriz.

Castrogeriz 13 de enero de 1926.—El Juez municipal, Félix Yagüez.

#### *Parque de Intendencia de Burgos.*

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 3 del próximo mes de marzo a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 8.ª, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si

el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok.

Carbón de hulla.

Leña.

Sal.

Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos. 7 de febrero de 1926. = Francisco de Ledesma.

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional. .... de..... de 19...

Firma y rúbrica.

#### Junta de plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de plaza y guarnición de esta ciudad.

Hace saber: que necesitando esta Junta adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de Burgos y Depósitos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña, se invita por el presente anuncio para presentar oferta, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia; haciendo constar en el sobre que es oferta para este acto) hasta las diez horas del día 24 del actual.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en las oficinas de la indicada Junta (Calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes:

#### Para el Parque de Burgos.

Treinta quintales métricos de harina de 1.ª.

Ochocientos setenta y seis de harina de todo pan.

Mil cuatrocientos de cebada.

Tres mil quinientos cuarenta y seis de paja de pienso.

Cuatrocientos setenta y nueve de habas.

Setecientos cincuenta y dos de carbón vegetal.

Doscientos cuarenta y nueve de hulla.

Doscientas veintinueve de leña.

Cuatrocientos ventiocho litros de petróleo.

#### Para el depósito de Bilbao.

Doce quintales métricos de harina de primera.

Cincuenta de harina de todo pan.

Cien de cebada.

Cuatrocientos de paja de pienso.

Veinticinco de carbón de cok.

Ciento de vegetal.

Sesenta y cinco de hulla.

Ciento de leña.

Ciento cuarenta y cuatro litros de petróleo.

#### Para el de Palencia.

Veintitrés quintales métricos de harina de todo pan.

Cuatrocientos de cebada.

Quinientos cincuenta de paja de pienso.

Treinta de carbón de cok.

Cuarenta de vegetal.

#### Para el de Santander.

Veinticinco quintales métricos de harina de todo pan.

Cien de cebada.

Cientocuarenta y cinco de paja de pienso.

Treinta y cuatro de carbón de cok.

Veinte de vegetal.

#### Para el de Santoña.

Cinco quintales métricos de harina de 1.ª.

Ciento cuarenta y ocho de harina de todo pan,

Doscientos sesenta y siete de cebada.

Sesenta de habas.

Ciento catorce de carbón de hulla.

El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puesto sobre los almacenes de los indicados Establecimientos.

El adjudicatario está obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación, como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial, al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Burgos 8 de febrero de 1926. = Por acuerdo de la Junta. = El Secretario. = V.º B.º. = El Presidente.

#### Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Teniendo que rescindir el contrato de arrendamiento de la Casa-Cuartel que actualmente ocupa la fuerza de la Guardia civil del puesto de Trespaderne, y siendo necesario contratar el arrendamiento de otra, se invita a los propietarios de fincas urbanas en la expresada población a que presenten proposiciones por escrito antes de las diez horas de los diez días siguientes después de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de Trespaderne, debiendo expresar en la proposición el nombre y vecindad, si es propietario, administrador o representante legal, calle y número donde el edificio se halle situado, y la manifestación de comprometerse al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación y que se halla de manifiesto en el referido cuartel, expresándose en el mismo las condiciones que ha de reunir el edificio.

Trespaderne 6 de febrero de 1926. = El Teniente, Benito Barriocanal Arce.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Cerezo de Río Tirón.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 706 árboles chopos, propiedad de este municipio, se inserta a continuación un extracto de las condiciones que servirán de base para la subasta.

1.ª La subasta se celebrará en esta sala consistorial el día 7 de marzo, a las quince, ante la Comisión permanente, presidida por el Alcalde y asistiendo el Secretario del Ayuntamiento.

2.ª La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 15.800 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliegos cerrados, extendidos en papel de peseta y un timbre provincial, ajustados al modelo que a continuación se expresa y acompañando la cédula personal. En el sobre deberá decir: Proposición para optar a la subasta de los 706 chopos. Los pliegos deberán presentarse dentro de los plazos señalados en la base primera del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente sobre la mesa de la Presidencia y media hora antes de dar comienzo a la misma, la cantidad de 790 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo fijado.

5.ª El contratista, antes de extenderse el acta de aprobación definitiva, deberá consignar la cantidad de 1580 pesetas, como fianza definitiva a que asciende el 10 por 100 del tipo de subasta.

6.ª La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si hubiese dos o más iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, decidiendo la suerte si pasado ese plazo continúa la igualdad.

Cerezo de Río Tirón a 20 de enero de 1926. = El Alcalde, Sebastián González.

#### Modelo.

D. F. de T. y T., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, en virtud de anuncio del BOLETÍN OFICIAL del día.... de... de... las cuales me comprometo a cumplir y acepto los 706 chopos por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del licitador.

#### Papel para envolver.

Se vende en la Administración de este periódico.